

RIO GALLEGOS, 21 MAR. 2006

VISTO:

El expediente MG-N° 581.429/06, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la creación de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, en atención a lo previsto por el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 1589 y su modificatoria N° 2410 en relación a la preservación de las libertades individuales garantizadas por la Constitución Nacional y Provincial;

Que es oportuno destacar que el Gobierno Nacional ha establecido como uno de los ejes centrales de su gestión, el de promover y consolidar los Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales, ejecutando para ello, acciones concretas como la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final, como así también la lucha por la recuperación ética del Estado Nacional, entre otras, con el objetivo de construir un país que tienda al pleno ejercicio y goce de esos derechos;

Que aún cuando existen diversas instituciones que abordan la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la importancia de contar con un organismo gubernamental específico, jerarquiza un espacio de acción del Estado absolutamente indelegable y nos permite mejorar la necesaria articulación entre Provincia-Nación, coordinando y desarrollando acciones que favorezcan la adopción y promoción de políticas públicas en Derechos Humanos;

Que en el convencimiento que los Derechos Humanos son una conquista de la sociedad y sostener su vigencia debe ser un compromiso de todos, resulta oportuna y conveniente la creación que se propicia por cuanto es la herramienta básica que permitirá el cumplimiento eficaz de los objetivos provinciales tendientes a garantizar esa vigencia y su pleno ejercicio;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CRÉASE, a partir del día de la fecha, la **SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS** con dependencia directa del señor Ministro de Gobierno, la que tendrá la misión y funciones que como ANEXO I forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- La Secretaría creada por el artículo anterior, deberá elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente, la propuesta de su organiza



658

PODER EJECUTIVO

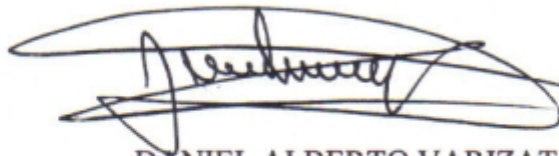
///-2-

ción funcional.-

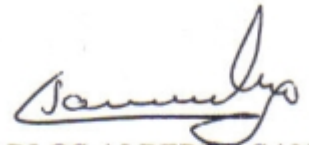
Artículo 3°.- Por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que pudiere ocasionar la presente creación.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



DANIEL ALBERTO VARIZAT
Ministro de Gobierno



CARLOS ALBERTO SANCHO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO

N°

658

-06.-